

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DECIMA REGION DE LOS LAGOS
DELEGACION PROVINCIAL SERVIU CHILOE
OFICINA JURIDICA SERVIU CASTRO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 310

CASTRO, 02 Julio 2009

TENIENDO PRESENTE :

a).- La solicitud de fecha 09 de ABRIL de 2009, e ingresada en esta Delegación Provincial con fecha 09 de ABRIL de 2009, donde indica que el SR. RENE SEGUNDO GALINDO SEGOVIA, beneficiario del Subsidio Habitacional Rural , solicita autorización para el Alzamiento de la Prohibición que le aqueja a su propiedad , ubicada en el Sector rural denominado RAUCO, de la Comuna de CHONCHI, donde construyó una vivienda con cargo al Subsidio del cual resultó beneficiario, la propiedad se encuentra inscrita a fojas 232 N° 248 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de CASTRO, correspondiente al año 1986.-

b).- La Prohibición está regido por el D.S. N° 578 de Vivienda y Urbanismo de 1978.-

c).- El Oficio N° 4268 de fecha 05 de Noviembre de 1991 del Sr. Director Regional (S) Serviu Región de Los Lagos.-

d).- El D.L N° 1.305/75, que crea los SERVIU y el D.S. N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.-

e).- La Resolución N° 289 de fecha 1 de FEBRERO de 2008, de la División Administrativa Departamento Recursos Humanos Sección Personal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa en el cargo de Jefe Departamento en la Delegación Provincial Chiloé , las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 093 del 31 de Agosto de 1993 del Departamento de Operaciones del Serviu Xª. Región y el D.S. N° 355 de 1976 de V. y U.-

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZAR, el alzamiento parcial de la Prohibición inscrita a fojas 499 vta. N° 506 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de CASTRO, correspondiente al año 2007, para el solo efecto de VENDER la PARCELA " 2 " del plano de subdivisión Predial aprobado por el Sag con fecha 05 de Abril de 2009, quedando la prohibición vigente para la PARCELA " 1 " de 15,28 has.-

2.- La Oficina de Operaciones del Serviu Chiloé, velará por el fiel cumplimiento de la presente Resolución.-

3.- La Oficina Jurídica Serviu Chiloé, procederá a confeccionar la respectiva Escritura de Alzamiento de Prohibición para el solo efecto que indica.-

